



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que el curador ad litem del demandado y demás personas inciertas e indeterminadas quien fue notificado el día 09-03-2022, propone excepción de mérito dentro del término otorgado, contando como último día el 07-04-2022, y la contestación fue allegada en la misma fecha. Queda para proveer. **Tuluá, mayo 26 del 2022.**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1396

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00268-00

PROCESO: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVO DE DOMINIO - VEHÍCULO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO SANTA GARCÍA

DEMANDADOS: ÁNGELICA MARÍA CHAMORRO VELÁSQUEZ y demás personas INCIERTAS E INDETERMINADAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, nueve (09) de junio del dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de PERTENENCIA, el curador ad litem de la demandada y demás personas INCIERTAS E INDETERMINADAS, presenta en el término legal concedido contestación de la demanda con excepción de mérito indicando la INNOMINADA.

En efecto de lo anterior, este Despacho, procederá a correr el respectivo traslado de la excepción propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P.:

***“ARTÍCULO 370. PRUEBAS ADICIONALES DEL DEMANDANTE.** Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.”*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: POR SECRETARÍA, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P, de la contestación de la demanda con excepción de mérito propuesta por el curador ad litem de la demandada y demás personas INCIERTAS E INDETERMINADAS, obrante en el expediente digital, a fin de que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

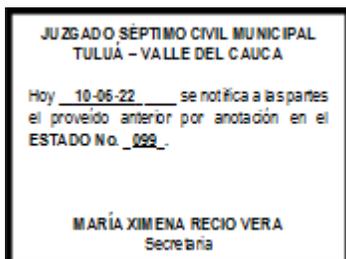
SEGUNDO: POR SECRETARÍA, compártase el LINK del expediente digital a los correos electrónicos indicados por las partes, a efectos de que puedan acceder a los documentos objeto de traslado.

TERCERO: CUMPLIDO el término de traslado, ingrédese el expediente digital nuevamente a Despacho.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Brian

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6bf24e7468a8311acf488c362385ca3fbcde7b60b6d5ca7001a643c5e0190a**

Documento generado en 09/06/2022 04:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>